



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 232

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.545

Una vez aprobada por la Dirección General de Caminos en comunicación de fecha 10 de Septiembre actual, en la que se les reconoce el derecho a ingresar en el Cuerpo de peones camineros de las carreteras del Estado, se publica a continuación de conformidad con lo que se previene en el artículo 7.º del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo aprobado por decreto de 26 de Junio de 1936, la relación de los 48 aspirantes aprobados para cubrir las vacantes existentes en la convocatoria celebrada por esta Jefatura debidamente autorizada por Orden de dicho Centro directivo de 28 de Febrero del corriente año.

- 1, Ramón Gómez Ramírez,
- 2, Acisclo Villanueva Ortega.
- 3, Feliciano Gallego Ruiz.
- 4, Diego Navarro Guillén.
- 5, Tomás Martínez León.
- 6, Isidoro Sánchez Caballero.
- 7, Hilario Godoy Borreguero.
- 8, Juan Jiménez Chacón.
- 9, José Díaz y Díaz.
- 10, José Gálvez Alcalá.
- 11, Alfonso Sierra Rivas.
- 12, Alfonso Moyano Campillo.
- 13, Antonio Gálvez Alcalá.
- 14, Antonio Márquez Prado.
- 15, Lucio Fernández Romero.
- 16, Manuel Varo Galisteo.
- 17, Rafael Ramírez Trillo.
- 18, José de Dios Gutiérrez.
- 19, Francisco Trillo Marín.
- 20, Rafael Beltrán Rojas.
- 21, Rafael Corona Jurado.
- 22, Isidoro Reina Muñoz.
- 23, Pablo Algaba Villarreal.
- 24, Francisco Gómez Menjibar.
- 25, José Sabariego Moreno.
- 26, Valeriano Cárdenas Sánchez.
- 27, Francisco López López.
- 28, Juan Martos Tejederas.
- 29, Antonio Martín Reyes.
- 30, José León Aguilar.
- 31, Juan Sánchez Rodríguez.
- 32, Adriano Molina Tirado.
- 33, Rafael Cruz León.
- 34, José Díaz Marcos.
- 35, Rafael Sauce Pastrana.
- 36, Pedro Salado Moya.
- 37, José Caliz Osuna.
- 38, Antonio Sepúlveda Rodríguez.
- 39, José Vázquez Merino.
- 40, Nicolás Luque Ortiz.
- 41, Pedro Aró Pineda.
- 42, Miguel Arjona Gómez.
- 43, Andrés León Hidalgo.
- 44, Miguel Reina Labrador.

45, Justo Fernández Rubio.  
46, Juan León García.  
47, Joaquín Carmona Benavides.  
48, Antonio León Regadera.  
Córdoba, Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Núm. 3.546

Una vez aprobada por la Dirección general de Caminos en comunicación de fecha 30 de Agosto anterior en la que se le reconoce el derecho a ingresar en el Cuerpo de Capataces de las carreteras del Estado, se publica a continuación de conformidad con lo que se previene en el artículo 7.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 26 de Junio de 1936, nota del único aspirante aprobado para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia, en la convocatoria celebrada por esta Jefatura debidamente autorizada por Orden de dicho Centro directivo de fecha 28 de Febrero del corriente año.

1, Manuel Díaz León.  
Córdoba, Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.549

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia, Secretario accidental de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 11 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 25 de Enero de 1941. Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente Genil, representada por el Abogado don Rafael Fernández Pérez y posteriormente por el también Letrado don José María de Cisneros y Rull contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó la reclamación formulada por don José S. de Luque Cabello sobre la cuota que le había sido asignada por referida Junta en el reparto correspondiente a aquel año; siendo coadyuvante el dicho Ayuntamiento de Puente Genil representado por el mismo señor Fernández Pérez; y citado interesado don José S. de Luque representado por el Abogado

don Rafael González Barbero y además parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo entablado por la Junta General del repartimiento de Puente Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó parcialmente la reclamación de don José S. de Luque Cabello, contra la cuota que le fué asignada en el reparto de expresado año; y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Septiembre de 1941.—R. Molina.—V.º B.º: el Presidente, José Eguílaz.

Núm. 3.550

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia, Secretario accidental de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 20 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 8 de Febrero de 1941.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia de la Junta General del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente Genil, representada por el Abogado don Rafael Fernández Pérez y posteriormente por el también Letrado don José María de Cisneros y Rull, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 24 de Enero de 1938 que estimó la reclamación formulada por don Francisco Varo Ariza sobre la cuota que le fué asignada por dicha Junta en el reparto correspondiente al ejercicio del año precedente de 1937; siendo coadyuvante referido don Francisco Varo Ariza, representado por el Abogado

don Rafael González Barbero y además parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo entablado por la Junta General del repartimiento de Puente Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 24 de Enero de 1938 que estimó la reclamación formulada por don Francisco Varo Ariza, sobre la cuota que le fué asignada por dicha Junta en el reparto correspondiente al ejercicio del año precedente de 1937; y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Septiembre de 1941.—R. Molina.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.571

Aprobada por la Comisión municipal Permanente, la matrícula para el cobro en el corriente año de los derechos o tasas por la existencia de escaparates, vitrinas, muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública y demás del término, se anuncia nuevamente su exposición al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del recurso que establece el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal. Al propio tiempo se hace público que el plazo fijado para el cobro en período voluntario de dichos derechos será desde el día 23 del actual al 23 de Noviembre próximo y que transcurrido el mismo se procederá al cobro, sin más aviso ni requerimiento a los deudores, por el procedimiento de apremio.

Córdoba 25 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.528

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Corporación de mi Presidencia el día quince de los corrientes, se acordó que, habiendo transcurrido el plazo fijado en la convocatoria para la oposición y concurso para las vacantes a cubrir de empleados de este Ayuntamiento y en armonía con los artículos 15 y 16 de su Reglamento, se hace público por el presente edicto, que, los ejercicios a tal efecto comenzarán el día ocho del próximo Octubre y hora de las diez de la mañana en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

El Tribunal estará compuesto por don José Hernández Casado, en representación del Gobierno civil de la provincia; don José Hidalgo Barcia, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba; don José María García Ruiz, por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, presidida por el señor Alcalde-Presidente de esta Comisión Gestora.

Casas Consistoriales de Pozoblanco a 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, José Estévez.

Núm. 3.555

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de este partido judicial el presupuesto de Administración de Justicia y de Mutilados de Guerra que ha de regir durante el año próximo de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, José Estévez.

**VILLA NUEVA DEL DUQUE**

Núm. 3.465

El Alcalde de Villanueva del Duque, hace saber:

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día uno del mes actual, y conforme con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, a continuación se publican las bases y convocatoria que han de regir para la provisión de las vacantes existentes en este Municipio, que son las que seguidamente se expresan:

**PARA CABALLEROS MUTILADOS.**

Una plaza de Administrador-Recaudador de Arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.340 pesetas.

**PARA OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO**

Una plaza de auxiliar de Secretaría municipal con el haber anual de 1.800 pesetas.

Una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento, con el haber anual de 1.800 pesetas.

**RARA EXCOMBATIENTES**

Una plaza de Vigilante de Arbitrios e Impuestos municipales con el haber anual de 2.160 pesetas.

Una plaza de Guarda-Sepulturero del Cementerio municipal y a la vez Voz pública, con el haber anual de 1.800 pesetas.

**PARA EXCAUTIVOS**

Una plaza de Guarda rural de campos de este Municipio, con el haber anual de 1.800 pesetas.

**PARA HUERFANOS DE GUERRA**

Una plaza de Encargada del aseo y limpieza de todas las dependencias oficiales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 360 pesetas.

**PARA TURNO LIBRE**

Una plaza de Auxiliar de Secretaría-Intervención municipal, con el haber anual de 2.160 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de 1.800 pesetas.

Los que aspiren a ocupar estos cargos lo solicitarán en el plazo de 30 días naturales, a partir del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio-convocatoria, mediante instancia suscrita de su puño y letra del peticionario, extendida en papel timbrado del Estado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, a la que se acompañarán los siguientes documentos.

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, y para los no vecinos de esta población tendrán que presentarla debidamente legalizada.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la respectiva vecindad del solicitante.

Certificado de antecedentes político sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño del cargo que se solicita.

Certificado o documento que acredite la condición de Mutilado, Oficial provisional o de Complemento, Excombatiente, Excautivo, o Huérfano de la Guerra.

Cuantos documentos o Títulos posean que acrediten méritos y servicios especiales prestados.

Recibo de haber hecho el ingreso correspondiente en esta Depositaria municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Orden antes dicha.

Los que obtien a estas vacantes expresarán en la solicitud el grupo en que pretenden ser incluidos, justificando su derecho con los documentos siguientes:

Certificación acreditativa de campaña en primera línea y recompensas obtenidas.

Para la plaza femenina, es indispensable la presentación de la certificación acreditativa de haber cumplido el servicio social de la Mujer.

Serán cubiertas mediante concurso todas las plazas que se anuncian por esta convocatoria, excepto las de Administrador-Recaudador de Arbitrios e impuestos municipales y las de

Auxiliares de Secretaría municipal y de Intervención de Fondos, que serán provistas por oposición.

Para las plazas de oposición o concurso de turno libre, se considerarán como méritos preferentes venir las desempeñando interinamente y a satisfacción de sus Superiores.

Si el número de aspirantes clasificados fuere insuficiente o que no cubriese los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que previene el apartado 9.º de la ya dicha Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, salvo las plazas que se reservan a los Caballeros Mutilados, que quedan a disposición de dicho Benemérito Cuerpo.

El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo que preceptúa al artículo 12 de la mentada disposición ministerial, actuando de Secretario el de la Corporación municipal.

Estos ejercicios darán principio en las Casas Consistoriales de esta villa, a las diez horas del día siguiente hábil en que terminen los noventa también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La puntuación será de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, dividiéndose la suma de votantes y el cociente será la puntuación del aspirante.

Para resolver los empates o dudas en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia, en los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala inserta en la norma d) de la 9.ª disposición de la repetida Orden Ministerial.

Terminados los exámenes el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento, sin que esta pueda exceder en ningún caso del número fijado en esta convocatoria.

El plazo para la toma de posesión de los designados es el de treinta días naturales a partir de la fecha en que se le notifique su nombramiento, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se entiende que renuncia al cargo o empleo que se le haya conferido.

Los que aspiren a las plazas de Auxiliares Administrativos, se someten a los ejercicios de oposición con arreglo al programa publicado en la 2.ª disposición adicional de la mencionada antes disposición Ministerial de 30 de Octubre de 1939, siendo dos ejercicios:

Primero.—En el plazo de media hora se contestará a cuatro temas, tres sacados a la suerte y uno designado por el Tribunal, de mentado programa.

Segundo.—Será práctico, consistirá en escritura al dictado a mano y a máquina, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales con arreglo a los datos y supuestos que se les facilitarán para este ejercicio, no se podrá emplear mayor tiempo de cuarenta y cinco minutos.

Aspirantes a la plaza de Administrador-Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales.

Los aspirantes a esta plaza, se someterán a dos ejercicios que consistirán:

Primero.—En escritura al dictado y operaciones aritméticas.

Segundo.—Versará sobre el Estatuto de Recaudación y Premios, Re-

partimientos general de utilidades, impuestos y arbitrios municipales que los Municipios pueden imponer de acuerdo con lo que previene el vigente Estatuto municipal, idea general sobre las Ordenanzas que para tales exacciones pueden establecerse.

Estos ejercicios serán eliminatorios y el hecho de no aprobar en uno de ellos da lugar a que el opositor no pueda pasar al siguiente.

Para los Vigilantes de Arbitrios, Guardias municipales, Ordenanza del Ayuntamiento y demás subalternos, los conocimientos versarán sobre las siguientes materias:

Vigilantes de Arbitrios.—Ejercicio único.—Escritura al dictado resolución de un problema de aritmética, conocimiento del sistema métrico decimal, ideas generales de las Ordenanzas de exacciones municipales y redactar un oficio sobre materia propia de tal empleo.

Guardia municipal.—Ejercicio único.—Escritura al dictado, resolución de un problema aritmético, redacción de una denuncia por infracción de las Ordenanzas o Bandos, idea general de las Ordenanzas municipales y del Código de Circulación en cuanto a tránsito por el interior de la población, ideas sobre orden público, reuniones y manifestaciones, control y vigilancia de transeuntes, idea sobre infracción en materia de abastos, redactar además un escrito como parte inicial de un expediente de sanción gubernativa sobre las materias antes indicadas (este será fijado por el Tribunal).

Guarda-Sepulturero del Cementerio municipal.—Ejercicio único.—Escritura al dictado, resolución de un problema aritmético, conocimientos sobre reglamentación de Cementerios, requisitos necesarios para inhumación y exhumación de cadáveres, autoridades que están facultadas para autorizar dichos actos.

Guarda Rural de Campos.—Ejercicio único.—Escritura al dictado, resolución de un problema aritmético, redacción de una denuncia por daños causados, conocer perfectamente el término municipal, límites del mismo, nociones sobre Reglamento de este empleo.

Ordenanza del Ayuntamiento.—Ejercicio único.—Escritura al dictado, resolución de un problema aritmético, sus relaciones de jerarquía, subordinación y obediencia, ideas sobre notificaciones, requisitos para la eficacia de las mismas conforme a derecho.

La encargada de la limpieza de las Dependencias Oficiales.—Ejercicio único.—Escritura al dictado y una simple operación de aritmética de las cuatro primeras reglas.

El opositor que obtenga el cargo de Administrador Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales, al tomar posesión del cargo ha de prestar una fianza en metálico, valores o signo del Estado equivalente en 5.000 pesetas.—Se obliga a practicar liquidación semanal o en las fechas que el Ayuntamiento acuerde de todas las recaudaciones que obtenga.—Sin haber cumplido el requisito de la fianza no podrá tomar posesión el designado del empleo que se le asigna.

Villanueva del Duque a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Ángel Arévalo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA